



trato de las arboladas que hay en las villas de la acequia madre y en los demas puntos del terreno comun; y se acordó: I. que por regla general todos esos arboles, que no estaren al frente ni adentro de las posesiones de cada accionista en su respectiva Hacienda, son de la Comunidad, como todo lo que vegeta y se cria naturalmente en el campo libre de sus agostaderos, que no esta bajo potestad, y por lo mismo, la Comunidad puede disponer de ellos, segun convenga a sus intereses. II. que los arboles el boscage y otros materiales, que se hallaren en punto del terreno cedido para fundacion de la Villa, corresponde al Ayuntamiento para sus rentas y mejoras. 5.º Se trata de los medios de evitar los abusos, que se cometen por muchos individuos, que toman el nombre de algunos accionistas para hacer usos en el agostadero, y se acordó que, para evitar, en lo posible, esos abusos, el accionista, que para su, o para otro en los casos en que el reglamento se lo permitia, manda usar <sup>de</sup> tenas, machas u otros frutos del agostadero, expida al ejecutor del uso un boleto o permiso, que se presentara al comisionado respectivo para que lo autorice, salvo el consumo diario de los residentes en la Villa, que esta a la vista de todos. Y se trató por ultimo de advertir medios de reunir fondos en la forma de la Comunidad para el completo de los gastos de la reconstrucción del hablon, y otras mejoras complementarias, se acordó que Don Diego Saldívar, como miembro de la Junta Directiva, se acuerde con el Alcaide de esta Villa, determinen la venta de los puntos del agostadero, en el modo y en los terminos que mejor convenga, en cuanto baste a cubrir los abudidos gastos, y que se ingrese su producto a la Tesoreria comun. Se acordó por fin que se comuniquen los resultados en esta sesion al dho Alcaide pidiendole su acuerdo, para que se sirva hacer cumplir lo determinado, dignandose notificar en forma a cada cual lo que le correspondan. Y no teniendo por ahora otro asunto de que tratar se concluye la presente que firmarian los concurrentes, para la debida constancia. Entre líneas de vale = La tena de vale =

Don Juan Bera  
Ayala

Pisiliano Gillo  
Pedro C. Ayala

A.º 9.

En la Villa de Huesca a los cuatro dias del mes de Abril de mil novecientos dos, reunida la Junta Directiva de la Comunidad de accionistas, se leyó el acta ~~verbal~~ de la reunion anterior, que sin discusion fue aprobada. En seguida se dió cuenta con los asuntos siguientes, con una precision verbal de los sucesos del finado Amado Ancha y Ayala sobre que se los lleva el uso de agua, que para sus usos semestres habia hecho en el

agua común, y no considerándose la junta con suficientes facultades para resol-  
ver, acordó que se citen los comisionados de las cuatro Haciendas para el próximo  
viernes 18 del corriente, á la casa del Sr. Garra Ayala, á fin de que voten en la  
resolución, que se dió á la aludida petición, según las instrucciones que recaban de  
los accionistas de las Haciendas respectivas, cuyos acuerdos se harán saber á los pro-  
curadores, así como también que para el viernes anse del corriente manifiesten esta  
cantidad de agua decaen, en qué cañales y en qué punto de ellas. En seguida  
á mocion de los Sres Garra Ayala y Saldívar, se trató de la reconstrucción de la  
cerca madre, de las reparaciones del acueducto de los Ayala para el riego de las  
tierras de los muros pintos, y del nombramiento de un comisionado para la vigi-  
lancia de los derechos de la misma Hacienda de los Ayala. Se acordó 1º que se  
oficié al Sr. Alcalde 1º de esta Villa, para que bajo las penas de Reglamento, haga  
que se lleve á pura y debido efecto la conveniente reconstrucción de dicha cerca ma-  
dre, según ha sido costumbre. 2º que se oficié también á la misma Autoridad, pa-  
ra que se sirva ordenar que los accionistas de Ayala, á quienes toque, nombren un  
comisionado, para que entre estos se reparta el trabajo de las reparaciones expre-  
das en la cañales para los muros pintos: y 3º que se efectúen dichas repara-  
ciones. Luego á mocion de los Sres Pedro C. Ayala y Piriliano Piller se trató del  
reclamamiento de la navegación de agua, permitida con el Ayuntamiento de Montevideo,  
y sobre la vigilancia y reparaciones de la presa. Se acordó que se recorde á los  
comisionados Saldívar y Garra Ayala que se acerquen al apoderado de la Hacia-  
da, para que se hagan las gestiones convenientes, para que se reciba la mencio-  
nada navegación de agua, y que se recaben del Gobierno del Estado las autorizacio-  
nes respectivas, para que un comisionado de esta Comunidad espere en la con-  
servación de la dicha presa la vigilancia necesaria, y proceda á las repara-  
ciones y rimociones de escombros de la misma presa, y sus cercanías, para que todo se consen-  
te en debidas condiciones para el reparto de las aguas, según queda aprobado por  
el Ejecutivo del Estado, encargando al Gobierno, que comuniqué lo conveniente á  
la autoridad de Santa Catalina, para evitar conflictos de Autoridades. Por último  
se trató de la subdivisión del agostadero entre los accionistas de esta Comunidad,  
y se acordó que los Sres Garra Ayala y Saldívar arreglen con el apoderado de la  
Hacienda el modo de llevar adelante esta determinación lo mas pronto posi-  
ble, y que todo se comuniqué al Sr. Alcalde 1º para que se sirva hacerlo cumplir  
en la parte que le toque. Y no temiendo por ahora otros asuntos de que tratar se con-  
cluye la presente, que firmarán los concurrentes para la debida constancia.

Lorenzo Garra  
Ayala  
E.

Piriliano Piller

Pedro C. Ayala